



Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 629

SANTIAGO, 6 DE JUNIO DE 2016

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 517, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio; en el Decreto N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

MUKI/RPH/MANIR/MNA/MS/ALR/RLG/PTB  
Distribución:

- 1.- División Jurídica
  - 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Jefa División Programática
  - 5.- **Área de Tratamiento**
  - 6.- Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar (Dirección: Santa Corina N° 8629, Pudahuel)
  - 7.- Dirección Regional SENA, Región Metropolitana
  - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 4622-16



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-4-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 517**, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la propuesta pública correspondiente a la línea de servicio N° 9, a la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**. El referido acto administrativo fue rectificado mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio.
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el N° 7.5 de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución N° 356, ya citada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar** suscribieron, con fecha **30 de mayo de 2016**, un Contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.
- 6.- Que, la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, dando cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución N° 356, ya citada, presentó una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en **Póliza N° 4331868**, de fecha 19 de mayo de 2016, emitida por Chilena Consolidada, tomada a favor de este Servicio por un monto equivalente a \$4.621.236, superior al 5% del monto total del contrato. Esta Póliza fue endosada por la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar** con fecha 26 de mayo de 2016, con el solo objeto de dejar constancia que la referida póliza corresponde a la línea de servicio **N° 9**.

7.- Que, el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 30 de mayo de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar** debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha **30 de mayo de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Déjese constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en Póliza N° **4331868**, de fecha 19 de mayo de 2016, emitida por Chilena Consolidada, tomada a favor de este Servicio por un monto equivalente a \$4.621.236.- instrumento que fue debidamente individualizado en la cláusula décimo primera del contrato que se aprueba- fue endosada con fecha 26 de mayo de 2016, en el único sentido de indicar que dicha Póliza corresponde a la línea de servicio N° 9.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución del Contrato de prestación de servicios que se aprueba por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de **\$92.243.760.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Contrato que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año **2016** a la cantidad de **\$26.904.430.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

El gasto que, durante los años **2017 y 2018**, irrogará para este Servicio el contrato que se aprueba en virtud del presente acto administrativo, se financiará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Ley de Presupuestos para el sector público vigente en los señalados años, siempre que contemple los recursos necesarios para tales efectos.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2017 y 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente a dichos años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que se deberá hacer a la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, en virtud del Contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del Contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, en adelante también la “Entidad”, RUT N° 65.180.050-1, representada por doña **Carmen Gloria Greve Silva**, ambos con domicilio en Santa Corina N° 8629, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-4-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356 de 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016 de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, específicamente la **línea de servicio N° 9**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de

planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”, publicadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-4-LR16

2.- La Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en el proceso de propuesta ID **662237-4-LR16**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al ID **662237-4-LR16**.

4.- La **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID **662237-4-LR16**, rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **01 de Junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

## **TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM PUDAHUEL	70	0	0	26.904.430
2017	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM PUDAHUEL	120	0	0	46.121.880

2018	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM PUDAHUEL	50	0	0	19.217.450
<b>TOTAL 2016</b>					70	0	0	26.904.430
<b>TOTAL 2017</b>					120	0	0	46.121.880
<b>TOTAL 2018</b>					50	0	0	19.217.450
<b>TOTAL CONVENIO</b>					240	0	0	92.243.760

#### CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

<b>Plan Fijo PAI LV</b>	Precio de Plan mensual	<b>\$384.349</b>
-------------------------	------------------------	------------------

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 92.243.760.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
9	Metropolitana	10 PAI LV	-	-

#### QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica

- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de



formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

## **SEXTO: MODALIDADES Y TIPO DE PLANES DE TRATAMIENTO**

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

La modalidad de los programas de tratamiento, objeto del presente contrato, es la siguiente:

**Planes de tratamiento modalidad fija:** Los planes de la modalidad fija están dirigidos durante toda la vigencia del contrato a un tipo de población, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan en el tratamiento de una población

distinta a la definida inicialmente entre SENDA y la Entidad. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija, será siempre pagada con un mismo precio.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el tipo de plan de tratamiento, definido por Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y objeto de la presente contratación, es el siguiente:

**Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada, modalidad fija (PAI LV).**

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

**SEPTIMO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por

Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago

producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

## **OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

f. *Mecanismo de suplencia*<sup>1</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

**b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

**NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES**

---

<sup>1</sup> El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

#### **A. PLACA IDENTIFICADORA**

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea adjudicada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

#### **B. GESTIÓN DE RECLAMOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

#### **D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

#### **E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el

último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de garantía, emitida por Chilena Consolidada, N°4331868, de fecha 19 de mayo de 2016, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 4.621.236.- (cuatro millones, seiscientos veintidós mil doscientos treinta y seis pesos), con una vigencia desde 01 de junio de 2016 hasta el 30 de agosto de 2018, a favor del



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N° 9.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **A. Supervisión administrativa**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

### **B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **C. Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

## **DÉCIMO TERCERO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

### **A. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

### **B. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte

de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación<sup>2</sup>: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

#### Procedimiento de aplicación de multas

---

<sup>2</sup> Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término

anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

### **C. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décima tercera del presente contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada<sup>3</sup> de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

b) Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

c) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que constituyen el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

d) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

e) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

---

<sup>3</sup> Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentran otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o la Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio, si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un 20%, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, deberán siempre ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases administrativas y técnicas.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2016,

julio de 2017 y enero de 2018.

### **Reasignación en el mes de septiembre del año 2016**

Si la Entidad al 31 de agosto de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a Agosto del año 2016, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignación en el mes de julio del año 2017**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignación en el mes de enero del año 2018**

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son



imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de doña Carmen Gloria Greve Silva para actuar en representación de la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, consta en Acta de sesión de Directorio de la entidad, mediante Escritura Pública de fecha 10 de mayo de 2016, otorgada por la Notario de la 21° Notaría de Santiago, Myriam Amigo Arancibia.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

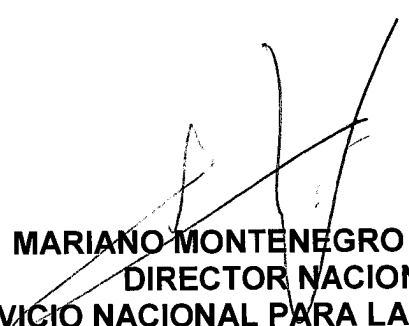
#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Carmen Gloria Greve Silva**. Representante Legal. **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**. **Mariano Montenegro Corona**. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

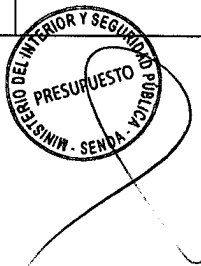
**CERTIFICADO N° 607**


**FECHA 06-06-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	629
<b>DETALLE</b>	Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a Libertado vigilada y libertad intensiva.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	42.976.852.000
<b>Comprometido</b>	39.083.075.319
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	26.904.430
<b>Saldo Disponible</b>	3.866.872.251



  
**MANUEL NARANJO ARMAS**  
**JEFE DE FINANZAS (S)**







## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, en adelante también la "Entidad", RUT N° 65.180.050-1, representada por doña **Carmen Gloria Greve Silva**, ambos con domicilio en Santa Corina N° 8629, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente contrato:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-4-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356 de 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016 de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, específicamente la **línea de servicio N° 9**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", publicadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-4-LR16

2.- La Propuesta Técnica presentada por "La Entidad" en el proceso de propuesta **ID 662237-4-LR16**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al **ID 662237-4-LR16**.

4.- La **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-4-LR16**, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **01 de Junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

### TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM PUDAHUEL	70	0	0	26.904.430
2017	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM PUDAHUEL	120	0	0	46.121.880
2018	9	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	COSAM PUDAHUEL	50	0	0	19.217.450
TOTAL 2016					70	0	0	26.904.430
TOTAL 2017					120	0	0	46.121.880
TOTAL 2018					50	0	0	19.217.450
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>240</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>92.243.760</b>

### CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

<b>Plan Fijo PAI LV</b>	Precio de Plan mensual	<b>\$384.349</b>
-------------------------	------------------------	------------------

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 92.243.760.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
9	Metropolitana	10 PAI LV	-	-

#### **QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO**

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.



Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de

formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

## **SEXTO: MODALIDADES Y TIPO DE PLANES DE TRATAMIENTO**

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de

Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

La modalidad de los programas de tratamiento, objeto del presente contrato, es la siguiente:

**Planes de tratamiento modalidad fija:** Los planes de la modalidad fija están dirigidos durante toda la vigencia del contrato a un tipo de población, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre SENDA y la Entidad. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija, será siempre pagada con un mismo precio.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el tipo de plan de tratamiento, definido por Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y objeto de la presente contratación, es el siguiente:

**Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada, modalidad fija (PAI LV).**

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

## **SEPTIMO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

## **OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>1</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

---

<sup>1</sup> El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

#### **NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES**

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:



#### **A. PLACA IDENTIFICADORA**

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea adjudicada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

#### **B. GESTIÓN DE RECLAMOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de

horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

#### **D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

#### **E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación

intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de garantía, emitida por Chilena Consolidada, N°4331868, de fecha 19 de mayo de 2016, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 4.621.236.- (cuatro millones, seiscientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos), con una vigencia desde 01 de junio de 2016 hasta el 30 de agosto de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N° 9.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES**

##### **A. Supervisión administrativa**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

## **B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

## **C. Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

## **DÉCIMO TERCERO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

### **A. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

#### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

#### **B. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación<sup>2</sup>: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

#### Procedimiento de aplicación de multas

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

---

<sup>2</sup> Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.



La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

### **C. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décima tercera del presente contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada<sup>3</sup> de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

b) Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

c) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que constituyen el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

d) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

---

<sup>3</sup> Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

e) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

f) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o la Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio, si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un 20%, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, deberán siempre ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases administrativas y técnicas.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2016, julio de 2017 y enero de 2018.

#### **Reasignación en el mes de septiembre del año 2016**

Si la Entidad al 31 de agosto de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a Agosto del año 2016, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de julio del año 2017**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de enero del año 2018**

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de doña Carmen Gloria Greve Silva para actuar en representación de la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, consta en Acta de sesión de Directorio de la entidad, mediante Escritura Pública de fecha 10 de mayo de 2016, otorgada por la notario de la 21° Notaría de Santiago, Myriam Amigo Arancibia.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


**DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

CODESAM  
Rut: 65180050-1

  
Carmen Gloria Greve Silva  
Representante Legal  
Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar

  
Mariano Montenegro Corona  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol









CORPORACION PARA EL DESARROLLO  
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR  
RUT: 65.180.050 - 1  
SANTA CORINA N° 8629, PUDAHUEL  
FONO: 02 644 26 14

Señorita  
Ninoska Sandoval Álamos  
Asesora Financiera  
División Programática  
SENDA  
Presente.

**Ref.: entrega Póliza N° 4331868 CHILENA CONSOLIDADA  
ID 66237-4-LR16**

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará Póliza de seguros N° 4331868, de la empresa Chilena Consolidada, a nombre de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, esto es para garantizar La Propuesta Pública ID 66237-4-LR16, cubre desde el 01/06/2016 AL 30/08/2018.

Le saluda atte.

  
CODESAM  
65180050-1

José Antonio Chandía E.  
Contador



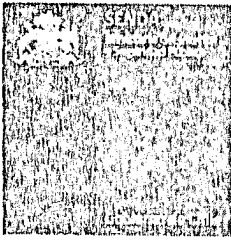
09:00

23 MAY 2016

E 4954

Pudahuel, 23 de Mayo de 2016.





## OFICINA DE PARTES

### Acta de Recepción de Garantía

Con fecha 23/05/2016, siendo las 9:00 Horas, se recepciona en Oficina de Partes de Senda Nacional, documento bancario que GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

Nombre del Proponente: CODESAM

RUT: 65180050-1

Nombre y RUT de quien entrega Garantía: JOSE CHANDIA E.  
11657042-4



09:00

Timbre y Firma  
Oficina de Partes





**POLIZA**



10066714876952220433186800000146

<b>Identificación</b>	
Póliza : 4331868	Documento : Póliza
Vigencia : Desde el 1 de Junio de 2016 Hasta el 30 de Agosto de 2018 ✓	Solicitud : 7695222 Fecha de Emisión : 19 de Mayo de 2016 <b>25.962</b>
<b>Asegura a</b>	<b>Domiciliado en</b>
CORP PARA EL DES. DE LA SALUD MENTAL FAM R.U.T. 65.180.050-1	Santa Corina Nro. 8629 Pudahuel - Santiago Fono :
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

**Materia Asegurada**

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 01/06/2016 hasta 30/08/2018
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.			

**Coberturas**


Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	178,00		4,95			11,12
Comisión del Intermediario :	UF 1,67		Prima afecta		UF	11.12
			I.V.A.		UF	2.11
			Prima bruta		UF	13.23

**4.621.236 ✓**

**Cláusulas Particulares**

COBERTURA  
=====

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS A LAS QUE DEBIERAN DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**Cláusulas Particulares**

ID662237-4-LR16.✓

\* NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ESTIPULA COMO:

AFIANZADO

=====

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR.-  
RUT: 65.180.050-1

ASEGURADO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:

=====

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA ✓  
RUT: 61.980.170-9 ✓

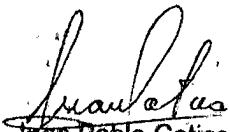
SE CUBRE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZA BAJO EL CÓDIGO POL 120130189 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

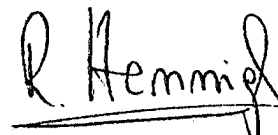
LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACION O RECHAZO.

NO EXISTEN OTROS SEGUROS.

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN WWW.AACH.CL.-

  
Juan Pablo Gatica  
Gerente Líneas Comerciales

  
Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

**CONDICIONES GENERALES**

**TÍTULO PRIMERO**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

**PRIMERO: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de

garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**SEGUNDO: COBERTURA**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,

asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

### **TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES**

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO**

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.


### **TERCERO: PAGO DE LA PRIMA**

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.



# CHILENA CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

## CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

## QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

## SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

## SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

## OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los

derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### **NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS**

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

#### **DÉCIMO: REEMBOLSO**

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

# CHILENA CONSOLIDADA

Asesora de Zurich Insurance Group

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

## **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5o del Código de Comercio.



ITA

REPERTORIO N° 15.290-01



M:96115

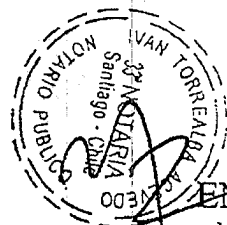
INSERCIÓN

ACTA

ESTATUTOS

**"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
Y FAMILIAR"**

\* \* \* \* \*



200

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, Abogado, casado, Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, **COMPARECE**: Don **JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, con domicilio en calle San Pío Décimo número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina mil doscientos diez, Comuna de Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone: Que debidamente facultado al efecto, reduce a escritura pública el Acta de los Estatutos **"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR**. En Santiago de Chile, a veinticinco de Septiembre del año dos mil uno, a las doce horas en Avenida Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, Pudahuel, se llevó a efecto la reunión convocada para acordar los Estatutos de la "Corporación

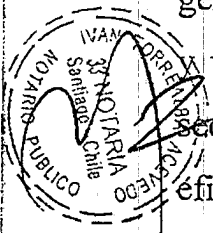


para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar". Asistieron las siguientes personas: Hilda Práxedes Tapia Tapía, Rol único tributario cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guión ocho, Administrativo, Carmen Gloria Greve Silva, Rol único tributario siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, Psicóloga, Italo Alex García Jara, Rol único tributario nueve millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión ocho, Psicólogo, Tatiana Isabel Alarcón Pineda, Rol único tributario doce millones sesenta y seis mil cuatro guión siete, Fonoaudióloga, Luz María Cuevas Alarcón, Rol único tributario diez millones sesenta y un mil doscientos diecisiete guión ocho, Profesora de Educación Diferencial, Jeannette Lorena Guerrero Vallejos, Rol único tributario once millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis guión seis, Asistente Social, Marcos Antonio Fuentes Ríos, Rol único tributario ocho millones ochocientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro guión cero, Psicólogo, Patricio Gerardo Fernández Tapia, Rol único tributario nueve millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y nueve guión cuatro, Administrativo, María Victoria Quezada Aranguiz, Rol único tributario seis millones quinientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres guión tres, Administrativo, Pamela del Carmen Alvarado Ponce, Rol único tributario ocho millones setecientos un mil quinientos ochenta guión siete, Profesora de Educación Diferencial, Paula María Mujica Pérez, Rol único tributario diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis, Terapeuta Ocupacional, Patricio García Ascenci, Rol único tributario ocho millones setecientos setenta y seis mil veintisiete guión ocho, Licenciado en Psicología, Paula Marcela Quirós Bustamante, Rol único tributario nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, Psicóloga. Presidió la reunión Sra. Hilda Práxedes Tapía Tapía, actuando como secretaria doña Carmen Gloria Greve Silva.- Por la unanimidad de los asistentes se acordó la constitución de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar", cuyos estatutos fueron leídos por Secretaria, aprobándose íntegramente y son los que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA  
SALUD MENTAL FAMILIAR TITULO UNO.- DENOMINACIÓN,

OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-ARTICULO PRIMERO

Constituyese una Corporación de Derecho Privado regida por el Título treinta y tres, Libro primero del Código Civil, que se denominará "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar" pudiendo actuar, inclusive con los bancos con el nombre de fantasía de "CODESAM". **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación mencionada tienen por objeto: UNO) Realizar intervenciones de promoción, fomentando la adquisición de hábitos protectores de la salud mental. DOS) Realizar intervenciones de prevención primaria para modificar factores de riesgo y reforzar factores protectores generales y específicos asociados con la aparición y mantención de problemas y trastornos de salud mental. TRES) Realizar intervenciones de prevención secundaria que permitan dar una solución integral y atención oportuna, eficiente y eficaz a los problemas y trastornos de salud mental de la población demandante. CUATRO) Apoyar intervenciones de prevención terciaria tendientes a la rehabilitación y reinserción familiar, educacional, laboral y social de la población de la comuna que presente trastornos de salud mental y/o discapacidad de causa psíquica. CINCO) Contribuir a fortalecer la participación más activa y sistemática de la comunidad y otras instituciones en el diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de actividades. SEIS) Desarrollar la investigación en el área de salud mental y estrategias de intervención. SIETE) Desarrollar acciones de formación, capacitación y extensión en temas de salud mental y estrategias de intervención dirigidas a otras instituciones profesionales, alumnos en práctica profesional y público en general, chilenos y extranjeros. OCHO) En general, toda otra actividad relacionada con los objetivos antes señalados.- **ARTICULO TERCERO:** Para todos los efectos legales el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o extranjero. **ARTICULO CUARTO:** La Corporación tendrá una duración indefinida y el número de sus socios será ilimitado. **TITULO DOS.-**





**DE LOS SOCIOS ARTICULO QUINTO:** Podrán ser socios de la Corporación las personas mayores de edad, de ambos sexos y cuya solicitud sea aprobada por el Directorio. **ARTICULO SEXTO:** Habrán socios activos y honorarios. Serán socios activos los que habiendo sido aceptados como tales por el Directorio paguen una cuota de incorporación equivalente a una unidad tributaria mensual y una cuota anual de una unidad de fomento. Serán socios honorarios aquellos que hayan comprometido la gratitud de la Corporación, ya sea por sus servicios prestados o por las erogaciones realizadas, u otra causa cualquiera, y que el Directorio, por unanimidad, les conceda tal calidad. La calidad de socio en cualquiera de sus especies se acreditará mediante certificado que expedirá la Corporación con las firmas del Presidente y Secretario. **ARTICULO SEPTIMO:** La calidad de socio se pierde por incurrir o encontrarse éste en alguna de las siguientes causales: a) Fallecimiento, b) Renuncia voluntaria, c) Defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito contra los bienes o derechos de la Corporación. d) Desprestigio a la Corporación o a la Directiva previa comprobación sumaria. e) Haber sido condenado como reo que merezca pena aflictiva, y f) Encontrarse en causal de inhabilidad prevista en la Ley o reglamentación vigente que impida al socio continuar con dicha calidad. **ARTICULO OCTAVO:** La expulsión de un socio deberá ser acordada por el Directorio con el voto conforme de a lo menos los dos tercios de sus miembros. De esta resolución el afectado podrá apelar a la Asamblea más próxima, la que podrá revocar el acuerdo del Directorio por la mayoría de sus miembros. **ARTICULO NOVENO:** Los socios estarán obligados a acatar las disposiciones de estos Estatutos, a guardar la compostura, evitar discusiones que puedan herir los sentimientos de terceras personas o de ellos mismos. De igual forma se abstendrán de toda acción que perjudique a la institución, a los socios o a los beneficiarios. **ARTICULO DECIMO:** Todo socio tiene derecho a voz y voto en las Asambleas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias. **TITULO TRES.- DE LOS BENEFICIARIOS.-** **ARTICULO UNDECIMO:** Serán beneficiarios de la Corporación las





personas afectadas por patologías de salud mental o por problemas psicosociales y de salud mental y sus familiares. También podrán ser beneficiarios las personas sanas respecto de las cuales se realicen acciones de promoción y prevención en salud mental; y así como con instituciones y organismos sociales y comunitarios que requieran los servicios de la Corporación, o soliciten el apoyo de la misma para el desarrollo de alguno de los objetivos definidos en el artículo segundo.-**ARTICULO DUODECIMO:**

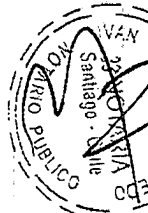
Los beneficiarios no adquieren otra obligación que no sea la de comportarse conforme a las indicaciones que se les impartan y obtener y obedecer las normas que se contengan en la reglamentación de los lugares o establecimientos de la Corporación.- **TITULO CUATRO.- DEL**

**DIRECTORIO ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio está compuesto por cinco miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria anual, en votación directa y cada uno sufragando por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con

el mayor número de votos hasta completar el número de Directores que deban elegirse. Podrán ser miembros del Directorio tanto los socios activos como honorarios que no hayan sido condenados por crimen o simple delito dentro de los quince años anteriores a la fecha que se pretenda designarlos. Los Directores así elegidos durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De entre sus miembros el

Directorio elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Designaciones que hará en su primera sesión. Para estos efectos los miembros del Directorio deberán llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidos en el respectivo cargo, el que obtenga la más alta mayoría. En caso de empate se procederá a una nueva elección hasta que se produzca la mayoría de votos respecto de una persona. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento, ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño del cargo el Directorio designará a un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio administrará



los bienes y dineros de la Corporación y tendrá los deberes y atribuciones a que se refieren estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son deberes y atribuciones del Directorio: UNO.- Dirigir la Corporación, administrar sus bienes, y velar por el cumplimiento de estos Estatutos. DOS.- Representar a la Corporación con las más amplias facultades, suscribir los acuerdos y contratos y ejecutar los actos que se requieran para el ejercicio de esta representación, pudiendo delegar parcialmente esta representación en el Presidente, otro Director u otro funcionario de la Corporación. TRES.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando su objeto. CUATRO.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que estime necesario dictar para el buen funcionamiento de la Corporación , así como todos los demás asuntos y negocios que estime necesarios. CINCO.- Aprobar antes del treinta de Noviembre de cada año el proyecto del presupuesto para el año siguiente, así como en cualquier tiempo las modificaciones que éste requiera. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. SIETE.- Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones.- OCHO.- Presentar antes del treinta de abril de cada año a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación el Balance del ejercicio del año anterior. NUEVE.- Nombrar y destituir a los Directivos superiores de la Corporación o de sus establecimientos, a su cargo, por el período que estime conveniente. DIEZ.- Aprobar las políticas, planes, programas y criterios de fondo de la Corporación. ONCE.- Elaborar los Estatutos y reglamentos por los cuales se regirán las que organice, como asimismo aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato del personal que deba desempeñarse en cada una de ellas. DOCE.- En general las demás funciones que le delegue la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los

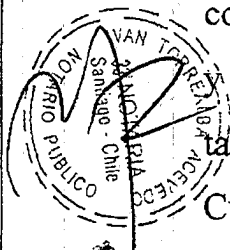




asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. citación se deberá expresar el motivo de la sesión. **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO:** El quórum para la sesiones del Directorio será de a lo menos tres miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Directores presentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la sesión.

**ARTICULO VIGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores asistentes, o por los que ellos designen al efecto. Los acuerdos serán obligatorios desde que la respectiva acta se encuentre firmada, sin que sea necesario esperar su ratificación en sesión posterior. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son facultades



deberes del Presidente. uno) Ejercer la Presidencia de la Corporación y en tal sentido tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma.

Cuando asuma la representación judicial tendrá todas y cada una de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. dos) En el ejercicio de la representación extrajudicial el Presidente podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la buena marcha de la institución. En el desempeño de su cometido el Presidente podrá practicar cuantas diligencias sean necesarias y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga, limite y alce, cancele hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjeras, para percibir de cualquier institución, las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; para girar, endosar y cancelar cheques, aún nominativos, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos



mercantiles; retirar talonarios de cheques y pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar cheques y toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes; contratar seguros, anticresis, avios, Igualas y otros; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzge convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Corporación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones, otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de su cargo; para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y para representar a la






Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda. En el orden judicial el Presidente tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. tres) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las sesiones del Directorio. cuatro) Someter antes del treinta y uno de diciembre de cada año a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el año siguiente. cinco) Conferir poderes generales o especiales. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO:** Son facultades y deberes del Secretario: uno) Tomar y redactar las actas de las Asambleas Generales y del Directorio a las que dará lectura en la sesión siguiente ordinaria o extraordinaria. Dos) Actuar como ministro de fe de la Corporación, otorgando las certificaciones que procedan. Tres) Recibir y despachar la correspondencia dejando copia en la Secretaria de los documentos enviados y autorizar conjuntamente con el Presidente los acuerdos adoptados y tramitarlos con oportunidades. Cuatro) Llevar al día los libros de actas y registros de socios con sus direcciones y demás datos necesarios; los archivadores de la correspondencia recibida y despachada, así como el archivo de las solicitudes de los postulantes a socios y otras materias que interesen a la Corporación. Cinco) Hacer las citaciones a sesiones que ordene el Presidente. Seis) Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el timbre de la Corporación.- Siete) Las demás facultades que le encomienden las Asambleas Generales o el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO:** Corresponde al Tesorero: uno) Tener bajo su custodia los fondos, valores, títulos, útiles y enseres de la Corporación. dos) recaudar las cuotas de los socios. tres) Efectuar de acuerdo con el Presidente el pago de las inversiones y demás gastos que éste en uso de sus atribuciones propias o delegadas, resuelva o que el Directorio o la Asamblea General acuerden; en





todo caso ajustándose al presupuesto aprobado. cuatro) Confeccionar cada mes un estado de caja con los ingresos y egresos, así como preparar el Balance Anual de la Corporación para su aprobación por el Directorio y Asamblea General. cinco) Depositar los fondos en la cuenta corriente bancaria de la Corporación. seis) Llevar un inventario valorado de la Corporación. siete) Al entregar el cargo confeccionará un balance y un inventario con la intervención de un contador ajeno a él, si lo fuera. ocho) Será el responsable del estado de caja y tendrá la obligación de rechazar todo giro no autorizado entendiéndose asimismo que los pago los hará contra presentación de facturas o recibo debidamente extendidos; documentos que conservará ordenados cuidadosamente en un archivo especial. nueve) Para efectuar los pagos el Tesorero podrá girar, firmando conjuntamente con otro personero facultado los cheques de la cuenta corriente de la Corporación. Para aceptar documentos mercantiles necesitará autorización del Presidente o del Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Serán obligaciones de los Directores:

Uno: Reemplazar al Presidente, Secretario o Tesorero en sus ausencias accidentales. Dos: Cuando lo estimen conveniente podrán constituirse en comisión revisora de cuentas para informar a la Asamblea General acerca del estado de la tesorería. En estas funciones se harán asesorar por un contador y el Presidente, y el Tesorero deberán proporcionarles los antecedentes y facilidades que se requieran y tres: Las otras funciones que le encomienden a uno o más de ellos el Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Los Directores cesarán en sus cargos por las siguientes causales: a) fallecimiento; b) Renuncia, aprobada por la mayoría de los socios activos de la Corporación reunidos en Asamblea General extraordinaria. c) Pérdida de la calidad de socios. d) Expiración del plazo. e) Fallar a tres reuniones del Directorio consecutivas, sin causa justificada.

**TITULO CINCO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Asamblea General es el órgano máximo de la Corporación. Estas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de abril de cada año y las extraordinarias cuando lo exijan las necesidades de la



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 2752



Corporación y así lo soliciten la tercera parte de los socios activos de la misma o la mayoría del Directorio. Asimismo, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo cual fue citada. En la Asamblea General Ordinaria el Directorio dará cuenta escrita de su administración y se procederá a la elección del nuevo Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las citaciones a la Asamblea General Extraordinaria se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario matutino de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falla de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y en segunda con los que asistan. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

Únicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios de los socios podrá acordarse la modificación de estos Estatutos, así como la disolución de la Corporación. Para la aprobación del presupuesto anual, y sus modificaciones se requerirá el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes a la respectiva Asamblea. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **ARTICULO TREINTA:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. **TITULO SEIS DEL PATRIMONIO ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El patrimonio de la Corporación estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la misma y su administración



corresponderá al Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los fondos de la Corporación se formarán con los siguientes aportes: a) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios activos. b) Con las cuotas ordinarias anuales. c) Con las cuotas extraordinarias que las Asambleas Generales acuerden cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran. d) Con las donaciones, erogaciones, beneficios que por cualquier causa o persona reciban. E) Con las herencias o legados que le asignen. f) Con las rentas que obtengan por los trabajos que ejecute y los servicios que preste. g) Con los demás ingresos que de conformidad a la ley perciba. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los fondos de la Corporación, así como, los recursos que obtenga no podrán destinarse a otro objeto que no sea el sostenimiento de ella y a la consecución de sus fines. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Para la disolución de la Corporación se requerirá el acuerdo de a lo menos dos tercios de sus socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Acordada la disolución de la Corporación sus bienes pasarán a la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En todas aquellas materias no tratadas o no resueltas por los presentes estatutos, se aplicará lo dispuesto para las Corporaciones en el Título XXXIII del Código Civil, en el Decreto Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia y en las demás disposiciones pertinentes. **ARTICULO ÚNICO TRANSITORIO** Se designa al siguiente Directorio Provisional a la Corporación que estará en funciones hasta que la institución obtenga su personalidad jurídica. **Presidente**, doña Hilda Tapia Tapia, dueña de casa; **Secretaria**, Carmen Gloria Greve Silva, Psicóloga; **Tesorero**, Italo Alex García Jara; **Directores:** Patricio García Ascenci, Licenciado en Psicología y Paula Marcela Quirós Bustamante, Psicóloga. A continuación se procedió a autorizar al abogado don SERGIO DOMINGUEZ LIRA, para reducir a escritura pública la presente acta, estos estatutos y para tramitar la aprobación de los mismos, así como la concesión de la personalidad jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que al efecto proponga introducir el Presidente de la República.- Conforme





IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 2753

con el Acta que rola en el Libro respectivo, el cual he tenido a la vista  
Comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anota en el LIBRO DE  
REPERTORIO con el número señalado.- Doy Fe

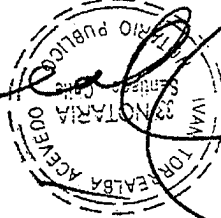


*Sergio Dominguez Lira*

SERGIO DOMINGUEZ LIRA

C.I.: 4.759.459-6

*Ivan Torrealba Acevedo*



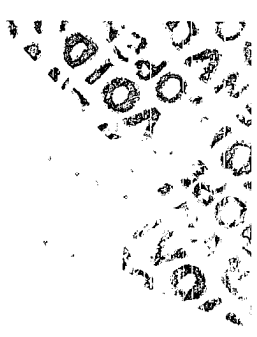
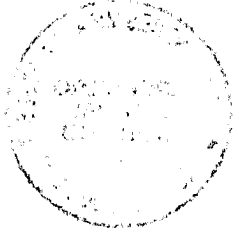
LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE  
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.  
SANTIAGO,  
19 MAY 2016

*[Signature]*



APROBADO  
Por Mosses fecha 9:36 , 19/05/2016





INTILIZADO



CORPORACION PARA EL DESARROLLO  
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR  
RUT: 65.180.050 - 1  
SANTA CORINA N° 8629, PUDAHUEL  
FONO: 02 64 26 14

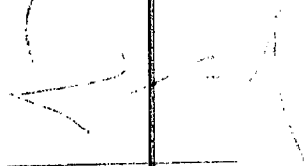
Señorita  
Ninoska Sandoval Álamos  
Asesora Financiera  
División Programática  
SENDA  
Presente.

Ref.: entrega Endoso Póliza N° 4331868 ID 66237-4-LR16

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará Endoso de Póliza de Seguros N° 4331868, correspondiente al N° de Servicios N°9 de La Propuesta Pública ID 66237-4-LR16, cubre desde el 01/06/2016 AL 30/08/2018.

Le saluda atte.




José Antonio Chandía E.  
Contador

27 MAY 2016

**E5156**

Pudahuel, 27 de Mayo de 2016.

**CHILENA**  
CONSOOLIDADA

Miembro de  Asoc. de Seguros Chile



GARANTIA

## ENDOSO




10068714077018340433186800011048

<b>Identificación</b>	
Póliza : 4331868	Documento : Modificación
Endoso : 1	Solicitud : 7701634
Vigencia : Desde el 1 de Junio de 2016	Fecha de Emisión : 26 de Mayo de 2016
Hasta el 30 de Agosto de 2018	
<b>Asegura a</b>	<b>Domiciliado en</b>
CORP PARA EL DES. DE LA SALUD MENTAL FAM	Santa Corina Nro. 8629
R.U.T. 65.180.050-1	Pudahuel - Santiago
Fono :	
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

### Clausulas Particulares

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CORRESPONDE A LAS LÍNEA DE SERVICIOS No 9.

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY.  
SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.

  
Juan Pablo Gatica  
Gerente Líneas Comerciales

  
Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas  
Personales

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.  
Endoso : 4331868 1

Av. Apoquindo # 5550, Las Condes - Santiago. Teléfono 2200-7000 Fax 2274-0933

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE  
OFICINA PROFESIONES MEDICA/

RESOLUCION  
E X E N T A N° 0346 /

DRA. QF. LGG/JRB/atm,

18 FEB. 2003

N° 21- 17/02/03

**VISTO :**

La presentación de D. HILDA PRÁXEDES TAPIA TAPIA, RUT. N° 4.942.200-8, en su calidad de Presidente de la corporación para el desarrollo de la Salud Mental Familiar "CODESAM", por la cual solicita autorización de instalación y funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, ubicado en calle Santa Corina N° 8629 Comuna de Pudahuel; los antecedentes que se acompañan; la Providencia S/n. del Sr. Director que exime del pago de arancel; lo informado por la Oficina de Registro y Control de Profesionales Médicas y Paramédicas por Acta de Inspección de fecha 14 de Febrero de 2003; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 9 y 129 del Código Sanitario; en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ley 2763 de 1979; el artículo N° 18 de los Decretos Supremos N°s. 42 de 1986 y 414 de 1986, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente :

**R E S O L U C I Ó N**

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, ubicado en calle Santa Corina N° 8629, Comuna de Pudahuel, de propiedad de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar CODESAM".
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del citado establecimiento estará a cargo de la Psicóloga D. CARMEN GLORIA GREVE SILVA, RUT. N° 7.627.590-4, con domicilio en calle Mar Jónico N° 8719, Comuna de Peñalolen.
3. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, tiene una vigencia de tres años contados desde esta fecha, de conformidad con artículo 7° del Código Sanitario, este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.
4. **NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a la Oficina de Registro y Control de Profesionales Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud, devolviéndose los antecedentes para su archivo.

0346

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**, copia de esta Resolución a la Secretaría Ministerial de Salud y a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.



**DR. OMAR ZAGMUTT CAHBAR**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**CECILIA VILLAFANA MORALES**  
**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCION :**

- **INTERESADO**
- **ASESORIA JURIDICA**
- **PROFESIONES MEDICAS**
- **OFICINA DE PARTES**



541040

Nº 016162

SANTIAGO 16 OCT 2012

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA  
R. MANO R/PCU/ISV

## CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **Certifico** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes, del respectivo establecimiento "**Centro Comunitario de Salud Mental Familiar**", ubicado en calle Santa Corina, Nº 8629, Comuna de Pudahuel, aprobada su instalación y autorizado su funcionamiento por **Resolución Exenta Nº 346 del 18 de Febrero de 2003**, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, antecesor legal de ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, **el cambio de Dirección Técnica.**

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. PAULA MARCELA QUIROS BUSTAMANTE R.U.N. Nº 9.766.204-5**, Psicóloga.

Según Resolución Exenta Nº 96/96  
del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud,  
según Resolución Nº 00157/2010.



**Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY**  
**JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

C. de R. Nº 648547/2012  
Int. Nº 239/16.10.2012

**Distribución:**

- Interesado
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección de Registro Subdepartamento Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI



Nº: 2000 / 2016 / 116658

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT		RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65180050 - 1		CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	
RUT REP. LEGAL		REPRESENTANTE LEGAL	
7627590 - 4		CARMEN GLORIA GREVE SILVA	
DOMICILIO			
Santa Corina 8629 0			
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO	
13	PUDAHUEL	(2) 26442614	
CORREO ELECTRÓNICO			
JCHANDIAESPINOZA@GMAIL.COM			
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)			
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.			

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --



**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 19/04/2016, siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

JB15N4r1



GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 04 Abr 2016 10:03:35



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 04-05-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33137 con fecha 29-04-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD  
MENTAL FAMILIAR O CODESAM  
DOMICILIO : SANTA CORINA N° 8629, SANTIAGO, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-2002  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00993  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-06-2015  
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

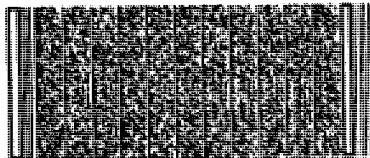
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CARMEN GLORIA GREVE SILVA	7.627.590-4
SECRETARIO	PAULA MARIA MUJICA PEREZ	10.943.490-6
TESORERO	PAULA MARCELA QUIROS BUSTAMANTE	9.766.204-5
DIRECTOR	CAROLINA PAZ CASTRUCCIO ALVAREZ	10.033.718-5
DIRECTOR	PAZ ORIANA MOSSO CRESTANI	7.019.970-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-06-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 4 Mayo 2016, 12:14.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 04-05-2016

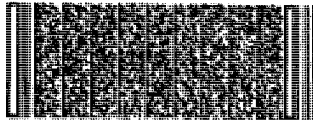
**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°33137 con fecha 29-04-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD  
MENTAL FAMILIAR O CODESAM  
DOMICILIO : SANTA CORINA N° 8629, SANTIAGO, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-2002  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00993  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 4 Mayo 2016, 12:13.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

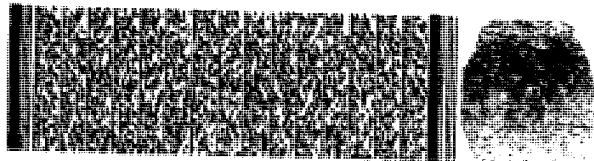
**REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 7.627.590-4

APELLIDOS  
**GREVE  
SILVA**  
NOMBRES  
**CARMEN GLORIA**  
SEXO      PAÍS DE NACIONALIDAD  
**F      CHILE**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**03 FEB 1988**  
FECHA DE EMISIÓN  
**31 ENE 2011**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**03 FEB 2017**

FIRMA DEL TITULAR



N° de Serie: **A023706794** Insc. Nac: N° **307, 1988, RECOLETA**  
Profesión: **PSICÓLOGO**

13/MF

ID<MI.762i  
6802033F'  
GREVE<SI'

11<<<<<<<  
796794<6  
1A<<<<<

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**CORP PARA EL**  
**DESARROLLO DE LA**  
**SALUD MENTAL FAMILIAR**

**SII online**  
*facilitando el cumplimiento tributario*

SII suscribe convenios con grandes Responsabil  
 Socia: Empres  
 Tributaria

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
**AV. SANTA CORINA 8629**  
**PUDAHUEL**

**RUT**  
**65.180.050-1**



651800501

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet*

**www.sii.cl** *es más fácil que pagar impuestos*

**Recuerde, no procede el**  
**derecho a crédito fiscal por**  
**adquisición de bienes o**  
**utilización de servicios que no**  
**digan relación con el giro o**  
**actividad del contribuyente. Art.**  
**23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.**

**N° DE SERIE: 20110110506**

**FECHA EMISIÓN: 02/03/2011**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



MAT: Documentación correspondiente  
para suscribir contrato Programa Libertad Vigilada

**SANTIAGO, 19 de Mayo de 2016**

**DE: COSAM PUDAHUEL, CODESAM**

**A: SENDA Nacional**

Se adjunta documentación correspondiente para suscribir contrato del Programa de Libertad Vigilada, por el periodo de 01 de junio de 2015 a 31 de mayo de 2016:

- Declaración Jurada de persona jurídica sobre deudas laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Declaración jurada de persona jurídica sobre inhabilidades para contratar.
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro
- Fotocopia simple del RUT de la entidad
- Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal
- Acta de Asamblea Constituyente y reducidos a escritura pública
- Decreto de Concesión que otorga la personalidad jurídica
- Decreto que aprueba reformas a los estatutos
- Documento que acredite la personería del representante legal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Saldaño Gamboa'.

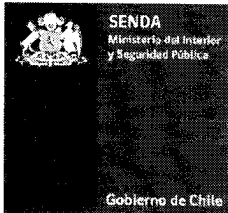
Natalia Saldaño Gamboa

Trabajadora Social

Encargada Área de Adicciones

COSAM Pudahuel

19 MAY 2016  
E4909



## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 19 de Mayo de 2016, doña Carmen Gloria Greve Silva, cédula nacional de identidad N° 7.627.590-4, representante legal de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, CODESAM, R.U.T 65.180.050-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma

Nombre: Carmen Gloria Greve Silva  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.627.590-4



*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA  
Santiago



CRA/MBS

REPERTORIO Nº 8.702.-

O.T. 30381

ACTA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
FAMILIAR

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece don **RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**". En Santiago de Chile, a diecinueve de Abril de dos mil dieciséis, en las dependencias de la Corporación de calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, Pudahuel, siendo las nueve horas y con la asistencia de los Socios de la Corporación que se indican al pie de la siguiente Acta, se llevó a efecto la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar. **Presidencia y Secretaría.** Presidió la Asamblea la Presidenta del Directorio doña **Carmen Gloria Greve Silva**, actuando como secretario la Secretaria del mismo, doña **Paula Mujica Pérez**. **Antecedentes de la Convocatoria.** La Presidenta manifestó que todos los socios fueron convocados mediante una citación escrita de entrega personal y directa, por lo que se habían omitido las solemnidades dispuestas en los estatutos sociales, puesto que los señores socios habían asegurado su asistencia a ella y así ocurrió. **Motivos de Convocatoria.** La Presidenta informó que los





motivos de la convocatoria fueron los siguientes: Uno. Organigrama y avances Plan de Desarrollo Estratégico CODESAM. Dos. Organización formas de evaluación, funcionamiento y selección de nuevos proyectos CODESAM. Tres. Dar cuenta de la administración, Balance y Memoria dos mil quince. Cuatro. Presentación Presupuesto dos mil dieciséis. Cinco. Elección del nuevo Directorio que estará en funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria del mes de Abril de dos mil diecisiete. Seis. Reducción a escritura pública del acta. **Tabla.- Uno. Organigrama y avances Plan de Desarrollo estratégico CODESAM.** La presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva**, presenta a la Asamblea el Organigrama de CODESAM que recoge la nueva forma de organización y funcionamiento de la Corporación. La Asamblea aprueba este nuevo organigrama por unanimidad. Luego la presidenta presenta los avances del Plan de Desarrollo Estratégico de CODESAM, cuyo propósito es generar una estructura técnico-administrativo que permita ampliar y/o diversificar las áreas de contribución que CODESAM realiza en el ámbito de la formación, investigación e intervención en salud mental, llevándose por etapas, completándose en un plazo de cinco años, siendo el dos mil dieciséis el cuarto año de este plan. Se da a conocer que este año el plan tiene por objetivo fortalecer y consolidar los cambios técnico-administrativos alcanzados durante el año dos mil quince y buscar nuevas vías de financiamiento que permitan darle sustentabilidad al proyecto corporativo. El año cuatro del plan es sancionado por la Asamblea de socios quienes aprueban su ejecución por unanimidad. **Dos. Organización nuevos proyectos CODESAM.** Los socios asistentes a la Asamblea acuerdan que la evaluación de nuevos proyectos de CODESAM será realizada por una comisión conformada por la Dirección Ejecutiva, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, el jefe de la Unidad de Proyectos y dos socios que no formen parte del directorio. También se establece que las tareas o acciones de programas en el ámbito privado no deben ser en horas de trabajo del proyecto COSAM a menos que esté especificado en el contrato, por lo tanto, las actividades debieran hacerse fuera de horario, cancelándose a través de honorarios y buscando alternativas de recuperación de horas. Finalmente, se acuerda que el porcentaje de overhead para CODESAM debe estar en un rango entre diez por ciento a veinte por ciento según si es sector público o privado y que el valor hora profesional debiera considerar un valor mínimo de diez mil pesos.

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



**Tres. Cuenta de la Administración.** Don **Alejandro Quilodrán**, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corporación, la Presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva** y la Tesorera doña **Paula Quirós Bustamante** dan cuenta sumariamente sobre la administración de la Corporación, expresando que ésta tuvo resultados positivos, sin que se registraran deudas durante el período, cumpliéndose así los objetivos propuestos, cuenta que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los asistentes a la Asamblea. **Cuatro. Presupuesto CODESAM.** Don **Alejandro Quilodrán**, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corporación, la Presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva** y la Tesorera doña **Paula Quirós Bustamante** presentan el presupuesto correspondiente al año dos mil dieciséis de la Corporación, el cual fue aprobado por la unanimidad de los asistentes a la Asamblea. **Cinco. Elección de nuevo Directorio.** La Presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva** manifestó que conforme a lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales corresponde a esta Asamblea elegir al nuevo Directorio de la Corporación, el cual deberá estar en funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, a realizarse en el mes de Abril de dos mil diecisiete. Los socios asistentes, luego de la votación conforme lo establece el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, eligieron a las siguientes personas para ocupar los cargos de Director: **Carmen Gloria Greve Silva**, RUT número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. **Paula Marcela Quirós Bustamante**, RUT número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. **Carolina Paz Castruccio Álvarez**, RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. **Paula María Mujica Pérez**, RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis. **Paz Mossó Crestani**, RUT número siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. **Seis. Reducción a escritura pública.** La Asamblea acordó facultar al abogado señor Ricardo Andrés Santelices Alvarez, para reducir a escritura pública el acta de la presente Asamblea sin necesidad de esperar su aprobación en una próxima Asamblea. **Siete. Término de la Junta Ordinaria.** La Presidenta expresa que no habiendo otras materias que tratar, y siendo las doce treinta horas, da por terminada la sesión. Para constancia firman la presente acta, los socios asistentes, Paula Marcela Quirós Bustamante RUT nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos



cuatro guión cinco. Jeannette Lorena Guerrero Vallejos RUT once millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis guion seis. Pamela del Carmen Alvarado Ponce ocho millones setecientos uno quinientos ochenta guion siete. Paz Oriana Mossó Crestani siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Paula María Mujica Pérez RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis. Bárbara Andrea Molina Ramírez dieciséis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho guion seis. Carolina Paz Castruccio Álvarez RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. Luz María Cuevas Alarcón diez millones sesenta y un mil doscientos diecisiete guion ocho. Nibaldo Antonio González Reyes trece millones doscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco guion cinco. Hilda Práxedes Tapia Tapia cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guion ocho. Carmen Gloria Greve Silva RUT siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas treinta y dos vuelta a fojas treinta y cuatro.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.- >

*Ricardo Santelices*



**RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**  
C.I. 8889.394-8

*[Handwritten signature]*

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 10 MAY 2016






## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 19 de Mayo de 2016, doña Carmen Gloria Greve Silva, cédula nacional de identidad N° 7.627.590-4, representante legal de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, CODESAM, R.U.T 65.180.050-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma



Nombre: Carmen Gloria Greve Silva  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.627.590-4

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



CRA/MBS

REPERTORIO N° 8.701.-

O.T. 30380

ACTA  
SESIÓN DEL DIRECTORIO  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
FAMILIAR

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece don **RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**". En la ciudad de Santiago, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, se reunió el Directorio, en dependencias de la Corporación ubicada en Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, con la asistencia de los señores Directores Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco; Carolina Paz Castruccio Álvarez, Rut número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco; Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis y Paz Mossó Crestani, Rut número siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Por acuerdo unánime de los presentes presidió la sesión doña Carmen Gloria Greve Silva, actuando como Secretario, doña Paula María Mujica Pérez. La señora Secretaria toma la palabra y expone que con la asistencia de los directores presentes se ha cumplido con el quórum exigido por los estatutos sociales

para sesionar, por lo que solicita a la señora Presidenta que declare abierta la sesión. En atención a lo anterior, la señora Presidenta abre la sesión agradeciendo la presencia de quienes concurren. **TABLA. Primero: Designación de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Corporación. Segundo: Poderes. Tercero: Reducción a escritura pública del acta. Cuarto: Firma del acta. PRIMERO: Designación de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Corporación.** Se procedió a llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidas las siguientes personas en los cargos que se indican: Presidente: Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; Secretario: Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis; y Tesorero: Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. Las personas designadas agradecieron sus respectivas designaciones, dejándose constancia que estarán en funciones hasta la Asamblea General Ordinaria del mes de abril de dos mil diecisiete. **SEGUNDO: Poderes.** La presidenta expone al Directorio que se hace necesario actualizar los poderes de la Corporación. Luego de un breve análisis de los asistentes respecto al régimen de poderes imperante, se aprueba por unanimidad modificar los poderes otorgados anteriormente, pasando a quedar en los términos que siguen: A.- Poderes Bancarios. Se confieren las siguientes facultades bancarias a los directores doña Carmen Gloria Greve Silva, C.I. siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro y doña Paula Marcela Quirós Bustamante, C.I. nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, y en caso de ausencia o imposibilidad de uno cualquiera de ellas, que no será necesario acreditar ante la entidad bancaria, a doña Hilda Práxedes Tapia Tapia, C.I. cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guión ocho, para que, actuando dos de ellas en forma conjunta y anteponiendo a su firma el nombre de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, conocido también como "CODESAM", representen a la Corporación y la obliguen válidamente, con las siguientes facultades: Uno: Representar a la Corporación y todos sus asuntos ante bancos particulares o estatales, instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias facultades aún de aquellas para las cuales, la ley, la institución bancaria o los



estatutos exijan expresa mención, pudiendo desde luego, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. **Dos:** Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en todas ellas y dar órdenes de cargos en todas ellas, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **Tres:** Contratar préstamos o mutuos con o sin intereses, contratar sobregiros o cualquier otra obligación con bancos, instituciones fiscales o semifiscales de administración autónoma o particulares, conviniendo libremente todas las condiciones de dicho contrato, como tasas e intereses, formas de pago o reembolso, cláusulas penales de garantía prendaria o hipotecaria general o determinada y suscribir convenios de servicios. B.- Otorgamiento de facultades a la Presidenta del Directorio, Sra. Carmen Gloria Greve Silva: Por medio del presente instrumento se faculta a doña Carmen Gloria Greve Silva, Psicóloga, C.I. siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, para que, actuando personalmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, conocido también como "CODESAM", represente a la Corporación y la obligue válidamente, con las siguientes facultades: Uno: Concurrir a la celebración de toda clase de actos para la consecución de los fines institucionales de la Corporación, pudiendo ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos, nominados o innominados, que fueran necesarios o conducentes para lograr el

cumplimiento de dichos fines. **Dos:** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso, con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la Corporación; constituir a la Corporación en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, autocontratar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. **Tres:** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes; con ó sin opción de compra; Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Cuatro:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. **Cinco:** Solicitar la regularización y saneamiento de las condiciones de urbanización en loteos existentes y bienes raíces que interesen o se encuentren en posesión material de la Corporación, a través de los procedimientos legales respectivos; Solicitar concesiones administrativas, en propiedad o comodatos o





prestamos de uso de cualquier naturaleza u objeto. **Seis:** Representar a la Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, el Ministerio de Salud, de Bienes Nacionales, de Vivienda y Urbanización, Municipalidades, Instituciones de Salud Provisional, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Dirección e Inspecciones del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos, bancos e instituciones financieras y la Corporación de Fomento de la Producción. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. **Siete:** Representar en juicio a la Corporación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también a la transacción extrajudicial. **Ocho:** Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica. **TERCERO: Reducción a escritura pública del Acta.** Se acordó facultar al abogado don Ricardo Andrés Santelices Alvarez, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión extraordinaria de Directorio. Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta Sesión. **CUARTO: Firma de Acta.** Sin más que tratar, se levantó la sesión a las trece treinta horas. En comprobante, firman, Carolina Paz Castruccio Álvarez RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. Paula Marcela Quirós Bustamante RUT nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. Paula María Mujica Pérez RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis. Paz Oriana Mossó Crestani RUT número siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Carmen, Gloria Greve Silva RUT siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. Conforme con el

Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas veintisiete a fojas veintiocho vuelta.- EN COMPROBANTE y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Répertorio bajo el número señalado.- Se da copia.-

Doy fe.-

*ricardo santelices*



RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ

C.I. 8.009.394-0



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 10 MAY 2016



*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA  
Santiago



CRA/MBS  
O.T. 30380

REPERTORIO Nº 8.701.-

ACTA  
SESIÓN DEL DIRECTORIO  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
FAMILIAR

2016

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece don **RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**". En la ciudad de Santiago, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, se reunió el Directorio, en dependencias de la Corporación ubicada en Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, con la asistencia de los señores Directores Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco; Carolina Paz Castruccio Álvarez, Rut número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco; Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis y Paz Mossó Crestani, Rut número siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Por acuerdo unánime de los presentes presidió la sesión doña Carmen Gloria Greve Silva, actuando como Secretario, doña Paula María Mujica Pérez. La señora Secretaria toma la palabra y expone que con la asistencia de los directores

para sesionar, por lo que solicita a la señora Presidenta que declare abierta la sesión. En atención a lo anterior, la señora Presidenta abre la sesión agradeciendo la presencia de quienes concurren. **TABLA. Primero: Designación de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Corporación. Segundo: Poderes. Tercero: Reducción a escritura pública del acta. Cuarto: Firma del acta. PRIMERO: Designación de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Corporación.** Se procedió a llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidas las siguientes personas en los cargos que se indican: Presidente: Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; Secretario: Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis; y Tesorero: Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. Las personas designadas agradecieron sus respectivas designaciones, dejándose constancia que estarán en funciones hasta la Asamblea General Ordinaria del mes de abril de dos mil diecisiete. **SEGUNDO: Poderes.** La presidenta expone al Directorio que se hace necesario actualizar los poderes de la Corporación. Luego de un breve análisis de los asistentes respecto al régimen de poderes imperante, se aprueba por unanimidad modificar los poderes otorgados anteriormente, pasando a quedar en los términos que siguen: A.- Poderes Bancarios. Se confieren las siguientes facultades bancarias a los directores doña Carmen Gloria Greve Silva, C.I. siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro y doña Paula Marcela Quirós Bustamante, C.I. nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, y en caso de ausencia o imposibilidad de uno cualquiera de ellas, que no será necesario acreditar ante la entidad bancaria, a doña Hilda Práxedes Tapia Tapia, C.I. cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guión ocho, para que, actuando dos de ellas en forma conjunta y anteponiendo a su firma el nombre de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, conocido también como "CODESAM", representen a la Corporación y la obliguen válidamente, con las siguientes facultades: **Uno:** Representar a la Corporación y todos sus asuntos ante bancos particulares o estatales, instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARÍA  
Santiago



estatutos exijan expresa mención, pudiendo desde luego, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. **Dos:** Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o de depósito, de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en todas ellas y dar órdenes de cargos en todas ellas, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **Tres:** Contratar préstamos o mutuos con o sin intereses, contratar sobregiros o cualquier otra obligación con bancos, instituciones fiscales o semifiscales de administración autónoma o particulares, conviniendo libremente todas las condiciones de dicho contrato, como tasas e intereses, formas de pago o reembolso, cláusulas penales de garantía prendaria o hipotecaria general o determinada y suscribir convenios de servicios. B.- Otorgamiento de facultades a la Presidenta del Directorio, Sra. Carmen Gloria Greve Silva: Por medio del presente instrumento se faculta a doña Carmen Gloria Greve Silva, Psicóloga, C.I. siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, para que, actuando personalmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, conocido también como "CODESAM", represente a la Corporación y la obligue válidamente, con las siguientes facultades: **Uno:** Concurrir a la celebración de toda clase de actos para la consecución de los fines institucionales de la Corporación, pudiendo ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos, nominados o

cumplimiento de dichos fines. **Dos:** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso, con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la Corporación; constituir a la Corporación en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, autocontratar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. **Tres:** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes; con o sin opción de compra; Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Cuatro:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. **Cinco:** Solicitar la regularización y saneamiento de las condiciones de urbanización en loteos existentes y bienes raíces que interesen o se encuentren en posesión material de la Corporación, a través de los procedimientos legales

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



prestamos de uso de cualquier naturaleza u objeto. **Seis:** Representar a la Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, el Ministerio de Salud, de Bienes Nacionales, de Vivienda y Urbanización, Municipalidades, Instituciones de Salud Provisional, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Dirección e Inspecciones del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos, bancos e instituciones financieras y la Corporación de Fomento de la Producción. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. **Siete:** Representar en juicio a la Corporación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también a la transacción extrajudicial. **Ocho:** Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica. **TERCERO: Reducción a escritura pública del Acta.** Se acordó facultar al abogado don Ricardo Andrés Santelices Álvarez, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión extraordinaria de Directorio. Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta Sesión. **CUARTO: Firma de Acta.** Sin más que tratar, se levantó la sesión a las trece treinta horas. En comprobante, firman, Carolina Paz Castruccio Álvarez RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. Paula Marcela Quirós Bustamante RUT nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. Paula María Mujica Pérez RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis. Paz Oriana Mossó Crestani RUT número siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Carmen, Gloria Greve Silva RUT siete millones

Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas veintisiete a fojas veintiocho vuelta.- EN COMPROBANTE y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Répertorio bajo el número señalado.- Se da copia.-  
Doy fe.-

*ricardo santelices*  
RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ  
c.i. 0.009.394-0



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 10 MAY 2016



MATRIZ A REPERTORIO RECIBIDA  
POR: *[Signature]* FECHA: *10/05/2016*



*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



CRA/MBS

REPERTORIO Nº 8.702.-

O.T. 30381

ACTA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
FAMILIAR

2016

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece don **RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**". En Santiago de Chile, a diecinueve de Abril de dos mil dieciséis, en las dependencias de la Corporación de calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, Pudahuel, siendo las nueve horas y con la asistencia de los Socios de la Corporación que se indican al pie de la siguiente Acta, se llevó a efecto la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar. **Presidencia y Secretaría**. Presidió la Asamblea la Presidenta del Directorio doña **Carmen Gloria Greve Silva**, actuando como secretario la Secretaria del mismo, doña **Paula Mujica Pérez**. **Antecedentes de la Convocatoria**. La Presidenta manifestó que todos los socios fueron convocados mediante una citación escrita de entrega personal y directa, por lo que se habían omitido las solemnidades dispuestas en los estatutos sociales. puesto que los señores socios habían asegurado su asistencia a

motivos de la convocatoria fueron los siguientes: Uno. Organigrama y avances Plan de Desarrollo Estratégico CODESAM. Dos. Organización formas de evaluación, funcionamiento y selección de nuevos proyectos CODESAM. Tres. Dar cuenta de la administración, Balance y Memoria dos mil quince. Cuatro. Presentación Presupuesto dos mil dieciséis. Cinco. Elección del nuevo Directorio que estará en funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria del mes de Abril de dos mil diecisiete. Seis. Reducción a escritura pública del acta.

**Tabla.- Uno. Organigrama y avances Plan de Desarrollo estratégico CODESAM.** La presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva**, presenta a la Asamblea el Organigrama de CODESAM que recoge la nueva forma de organización y funcionamiento de la Corporación. La Asamblea aprueba este nuevo organigrama por unanimidad. Luego la presidenta presenta los avances del Plan de Desarrollo Estratégico de CODESAM, cuyo propósito es generar una estructura técnico-administrativo que permita ampliar y/o diversificar las áreas de contribución que CODESAM realiza en el ámbito de la formación, investigación e intervención en salud mental, llevándose por etapas, completándose en un plazo de cinco años, siendo el dos mil dieciséis el cuarto año de este plan. Se da a conocer que este año el plan tiene por objetivo fortalecer y consolidar los cambios técnico-administrativos alcanzados durante el año dos mil quince y buscar nuevas vías de financiamiento que permitan darle sustentabilidad al proyecto corporativo. El año cuatro del plan es sancionado por la Asamblea de socios quienes aprueban su ejecución por unanimidad.

**Dos. Organización nuevos proyectos CODESAM.** Los socios asistentes a la Asamblea acuerdan que la evaluación de nuevos proyectos de CODESAM será realizada por una comisión conformada por la Dirección Ejecutiva, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, el jefe de la Unidad de Proyectos y dos socios que no formen parte del directorio. También se establece que las tareas o acciones de programas en el ámbito privado no deben ser en horas de trabajo del proyecto COSAM a menos que esté especificado en el contrato, por lo tanto, las actividades debieran hacerse fuera de horario, cancelándose a través de honorarios y buscando alternativas de recuperación de horas. Finalmente, se acuerda que el porcentaje de overhead para CODESAM debe estar en un rango entre diez por ciento a veinte por ciento según si es sector público o privado y que el

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



**Tres. Cuenta de la Administración.** Don **Alejandro Quilodrán**, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corporación, la Presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva** y la Tesorera doña **Paula Quirós Bustamante** dan cuenta sumariamente sobre la administración de la Corporación, expresando que ésta tuvo resultados positivos, sin que se registraran deudas durante el período, cumpliéndose así los objetivos propuestos, cuenta que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los asistentes a la Asamblea. **Cuatro. Presupuesto CODESAM.** Don **Alejandro Quilodrán**, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corporación, la Presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva** y la Tesorera doña **Paula Quirós Bustamante** presentan el presupuesto correspondiente al año dos mil dieciséis de la Corporación, el cual fue aprobado por la unanimidad de los asistentes a la Asamblea. **Cinco. Elección de nuevo Directorio.** La Presidenta doña **Carmen Gloria Greve Silva** manifestó que conforme a lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales corresponde a esta Asamblea elegir al nuevo Directorio de la Corporación, el cual deberá estar en funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, a realizarse en el mes de Abril de dos mil diecisiete. Los socios asistentes, luego de la votación conforme lo establece el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, eligieron a las siguientes personas para ocupar los cargos de Director: **Carmen Gloria Greve Silva**, RUT número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. **Paula Marcela Quirós Bustamante**, RUT número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. **Carolina Paz Castruccio Álvarez**, RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. **Paula María Mujica Pérez**, RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis. **Paz Mossó Crestani**, RUT número siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. **Seis. Reducción a escritura pública.** La Asamblea acordó facultar al abogado señor Ricardo Andrés Santelices Alvarez, para reducir a escritura pública el acta de la presente Asamblea sin necesidad de esperar su aprobación en una próxima Asamblea. **Siete. Término de la Junta Ordinaria.** La Presidenta expresa que no habiendo otras materias que tratar, y siendo las doce treinta horas, da por terminada la sesión. Para constancia firman la presente acta, los socios asistentes, Paula Marcela Quirós

cuatro guión cinco. Jeannette Lorena Guerrero Vallejos RUT once millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis guion seis. Pamela del Carmen Alvarado Ponce ocho millones setecientos uno quinientos ochenta guion siete. Paz Oriana Mossó Crestani siete millones diecinueve mil novecientos setenta guión k. Paula Mañía Mujica Pérez RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis. Bárbara Andrea Molina Ramírez dieciséis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho guion seis. Carolina Paz Castruccio Álvarez RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. Luz María Cuevas Alarcón diez millones sesenta y un mil doscientos diecisiete guion ocho. Nivaldo Antonio González Reyes trece millones doscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco guion cinco. Hilda Práxedes Tapia Tapia cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guion ocho. Carmen Gloria Greve Silva RUT siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas treinta y dos vuelta a fojas treinta y cuatro.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.- >

*ricardo santelices*



**RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**

**c.i. 8889.394-8**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONFORME CON SU ORIG  
ESTA COPIA**

**SANTIAGO 10 MAY 2016**

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



I.T.A./5

REPERTORIO N° 12.876-02

110270

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

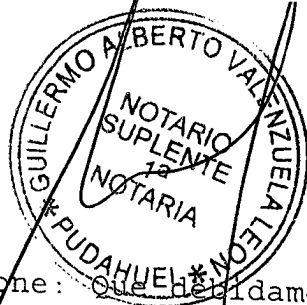
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR



2002

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días del mes de Septiembre  
del año dos mil dos, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, Abogado,  
casado, Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera  
Notaria de Santiago, Cédula Nacional de Identidad número tres  
millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa  
guión cinco, con oficio en calle Huérfanos número novecientos  
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de  
Santiago, Región Metropolitana, comparece: don JOSE SERGIO L.  
FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA, chileno, casado, abogado, cédula  
nacional de identidad número cuatro millones setecientos  
cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión  
seis, con domicilio en calle San Pío X número dos mil  
cuatrocientos sesenta, oficina mil doscientos diez, Comuna de  
Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y  
DEVUELVO AL INTERESADO  
SANTIAGO, **02 MAR 2009**

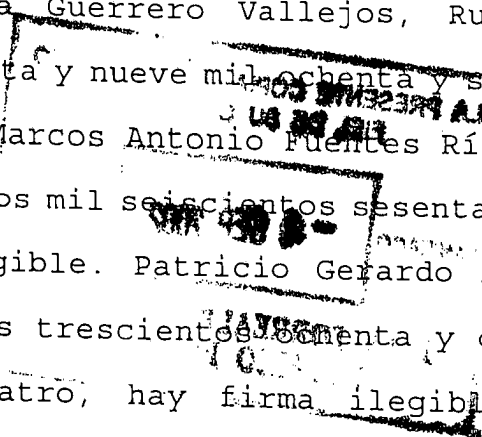
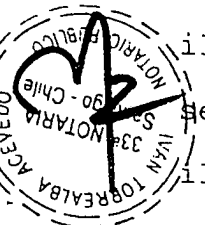



la cédula ya citada, y expone: que he sido facultado al efecto, según al final se acreditará viene en modificar los estatutos de la "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR, reducida a escritura pública con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil uno y modificada a su vez por escritura pública de seis de agosto del dos mil dos, ambas ante mí, en el siguiente sentido: **PRIMERO:** Reemplazase el número once del Artículo Décimo Séptimo por el que sigue: "**ONCE:** Elaborar los estatutos y reglamentos por los cuales se regirá la organización, los que se someterán a la aprobación de la Asamblea General de Socios. Asimismo, aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato del personal que deba desempeñarse en la Corporación o en los establecimientos a su cargo. Se deja constancia que la representación que se le otorga al Directorio se entiende. Sin perjuicio de la que corresponde al Presidente". **SEGUNDO:** Sustitúyase el Artículo Décimo Octavo por el que sigue: "Artículo Décimo Octavo.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida".- **TERCERO:** Reemplazase el Artículo Décimo Noveno por el siguiente: "Artículo Décimo Noveno.- En las citaciones a sesiones del Directorio deberá expresarse el motivo de la reunión".- **CUARTO:** La facultad de don SERGIO DOMÍNGUEZ LIRA, para actuar en este instrumento en la representación en que inviste consta en el acta de constitución de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar de veinticinco de septiembre de dos mil uno, reducida a escritura pública ante mí, con fecha diecinueve de noviembre del mismo año.- SE DEJA CONSTANCIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO. CERTIFICADO IVAN

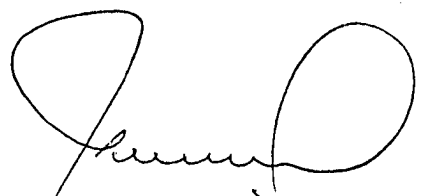
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO


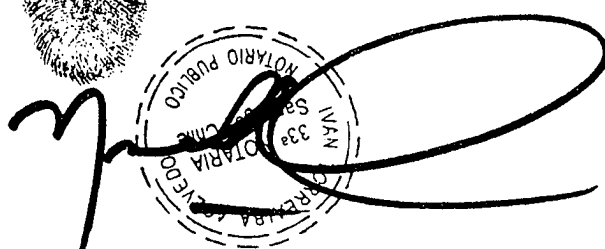
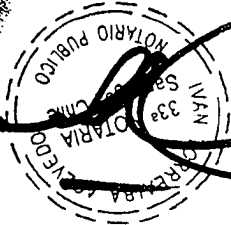



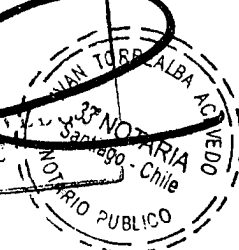
TORREALBA ACEVEDO, Notario Público de Santiago, certifica que he tenido a la vista el Libro de Actas de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar", en el que aparece el acta de aprobación de sus estatutos y en esta se consignan las firmas de las siguientes personas: Hilda Práxedes Tapia Tapia, Rut.: cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guión ocho, hay firma ilegible. Carmen Gloria Greve Silva, Rut.: siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, hay firma ilegible. Italo Alex García Jara, Rut.: nueve millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión ocho, hay firma ilegible. Tatiana Isabel Alarcón Pineda, Rut.: doce millones sesenta y seis mil cuarenta y cuatro guión siete, hay firma ilegible. Luz María Cuevas Alarcón, Rut.: diez millones sesenta y un mil doscientos diecisiete guión ocho, hay firma ilegible. Jeannette Lorena Guerrero Vallejos, Rut.: once millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis guión seis, hay firma ilegible. Marcos Antonio Fuentes Ríos, Rut.: ocho millones ochocientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro guión cero, hay firma ilegible. Patricio Gerardo Fernández Tapía, Rut.: nueve millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y nueve guión cuatro, hay firma ilegible. María Victoria Quezada Aranguiz, Rut.: seis millones quinientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres guión tres, hay firma ilegible. Pamela del Carmen Alvarado Ponce, Rut.: ocho millones setecientos un mil quinientos ochenta guión siete, hay firma ilegible. Paula María Mujica Pérez, Rut.: diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis, hay firma ilegible. Patricio García Ascenci, Rut.: ocho millones setecientos setenta y seis mil veintisiete




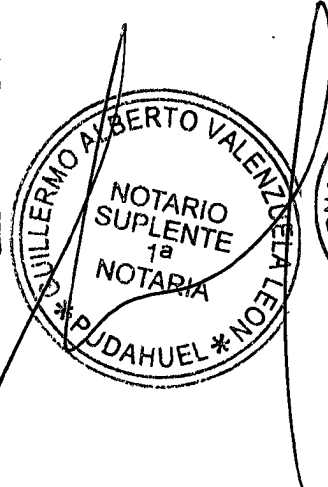


guión ocho, hay firma ilegible. Paula Marcela Quiroz Bustamante, Rut.: nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, hay firma ilegible. Santiago, trece de agosto de dos mil dos.- Redacto la presente minuta el abogado señor Sergio Domínguez Lira. En comprobante firman, previa lectura. Se dió copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE 

  
1.- SERGIO DOMINGUEZ LIRA

LA PRESENTE COPIA ES UN ESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO, 14 SEP 2002  
  
IVAN TORREALBA ACENEDO  
NOTARIO PUBLICO  


CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO  
SANTIAGO, 02 MAR 2009  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Santiago: 02 ABR 2015  




TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

MODIFICACION ESTATUTOS

ORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 FONO: 6968646 - FAX: 6956911  
e-mail: ltorreal@entelchile.net  
SANTIAGO - CHILE

2002

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ITA

REPERTORIO N° 11.297-02

3.

:108540

MODIFICACION ESTATUTOS

"CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR"

SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de Agosto  
dos mil dos, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado,  
abogado y Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera  
Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres  
millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa  
guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos  
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de  
Santiago, comparece: JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA, 1.  
chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número



cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, domiciliado en San Pío Décimo número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina número mil doscientos diez de la comuna de Providencia, que debidamente facultado al efecto, según al final se acreditará viene en modificar los estatutos de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, reducida a escritura pública ante mí con fecha diecinueve de Noviembre de dos mil uno, en el siguiente sentido: **PRIMERO** : Suprímase la letra "y" del encabezamiento y título de la Corporación, que aparece al comienzo del Acta de Constitución, quedando como sigue : "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR" **SEGUNDO** : Sustitúyase en el artículo tercero, las expresiones "ciudad de Santiago", por, "Provincia de Santiago, Región Metropolitana". **TERCERO** : Sustitúyase el artículo sexto, por el siguiente: "Artículo Sexto.- Habrán socios activos y honorarios. Serán socios activos, los que habiendo sido aceptados como tales por el Directorio, paguen la cuota de incorporación y se comprometan a pagar las cuotas sociales.- Serán socios honorarios aquellos que hayan comprometido la gratitud de la Corporación, ya sea por sus servicios prestados o por las erogaciones realizadas, u otra causa cualquiera, y

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

que el Directorio, por unanimidad, les conceda tal calidad.

La calidad de socios en cualquiera de sus especies se acreditará mediante certificado que expedirá la Corporación con las firmas del Presidente y Secretario. Los socios activos tendrán la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos". CUARTO : Refúndanse las letras c), d), e) y f) del artículo séptimo, por la siguiente : "letra c) Por expulsión acordada por el Directorio y fundada en alguno de los siguientes motivos : Defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito contra los bienes o derechos de la Corporación; Desprestigio a la Corporación o a la Directiva previa comprobación sumaria; Haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva; Encontrarse en causal de inhabilidad prevista en la ley o reglamentación vigente que impida al socio continuar con dicha calidad; y, Por el no pago de las cuotas sociales por un período de un año". QUINTO: Reemplázase el artículo octavo, por el siguiente: " Artículo Octavo.- El Directorio, previa investigación sumaria, en la que oirá los informes del o los acusadores y los descargos que formule en su favor el afectado podrá disponer alguna de las siguientes medidas: a) expulsión, b) suspensión por un plazo determinado que no exceda de un año, c) amonestación escrita y d) amonestación verbal. La medida de suspensión procederá en los casos en que el socio se rehuse sin causa justificada a prestar a la Corporación los servicios que se le soliciten; Dar a conocer a terceros informaciones que conociera en calidad de reservada, provocando daño o menoscabo a la Corporación; Abuso de las facultades de que dispusiere en perjuicio de la Corporación. Todas las medidas sancionatorias referidas en los artículos

IVAN TORREALBA ACEVEDO

Séptimo y Octavo se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio asistentes al acto en que se adopten y serán susceptibles de apelarse ante la Asamblea General más próxima, la que por la mayoría absoluta de los asistentes podrá revocar la medida". SEXTO : Agrégase al artículo noveno, la siguiente oración a continuación de la palabra "beneficiarios"; "los socios activos estarán obligados además a asistir a las Asambleas Generales cuando sean citados y pagar las cuotas sociales. Los socios honorarios por su parte no tendrán obligaciones con la Corporación, salvo que así se acordare con el respectivo socio honorario". SEPTIMO : Sustitúyese el artículo décimo, por el siguiente: " Artículo Décimo.- Los socios activos tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a elegir y ser elegido Director. Los socios honorarios sólo tendrán derecho a asistir con voz en las Asambleas Generales". OCTAVO : Intercálese en el artículo décimo tercero, entre el punto seguido (.), a continuación de las palabras "elegirse" y "Podrán", la siguiente oración : " En caso de empate en el último lugar de la lista de cargos por llenar, se deberá realizar una nueva elección específica para ese cargo, entre quienes hubiesen obtenido igual número de preferencias". NOVENO : Suprímase en el artículo décimo tercero, las expresiones "tanto" después de la palabra "Directorio" y "como honorarios", después de la expresión " socios activos". DECIMO : Reemplázase el artículo Décimo Quinto, por el siguiente: " Artículo Décimo Quinto.- En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad que dure más de dos meses de un Director para

+

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el desempeño del cargo el Directorio designará a un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado". DECIMO PRIMERO: Reemplázase el artículo Décimo Séptimo, por el siguiente : "Artículo Décimo Séptimo.- Son atribuciones y deberes del Directorio : UNO.- Dirigir la Corporación, administrar sus bienes y velar por el cumplimiento de estos Estatutos. Como administrador de los bienes sociales, el Directorio está facultado para adquirir, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles ; para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la Corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los bienes raíces de ella ; podrá por sí mismo aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones ; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera, para recibir de cualquier institución, las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación provenientes de cualquier depósito, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro ; para girar, endosar y cancelar cheques, aún nominativos, reconocer saldos ; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles, retirar talonarios de cheques y pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque ; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar cheques y toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales

IVAN TORREALBA ACEVEDO

parciales ; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes ; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros ; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes ; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas ; para que acepte o rechace herencias cono sin beneficio de inventario; para que concurra a todos los actos que requiera la participación de ellas ; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes ; para convenir y aceptar estimación de perjuicios ; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales ; cobrar y percibir cuanto a la Corporación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones ; otorgar rectificaciones ; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan de su ejercicio ; para que entable demandas y se desista de ellas ; reconvenga, ponga posiciones, transija pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios,

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, interponga tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y para representar a la Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas correspondan. DOS.- Representar a la Corporación sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que le corresponde al Presidente de la misma. El Directorio sólo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución. TRES.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando su objeto. CUATRO.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que estime necesario dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, así como todos los demás asuntos y negocios que estime necesarios. CINCO.- Aprobar antes del treinta de Noviembre de cada año el proyecto del presupuesto para el año siguiente, así como en cualquier tiempo las modificaciones que éste requiera. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. SIETE.- Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones. OCHO.- Presentar antes del treinta de Abril de cada año a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación el Balance del ejercicio del año anterior. NUEVE.- Nombrar y





†

destituir a las personas contratadas para ejercer cargos de confianza dentro de la Corporación o en los establecimientos a su cargo, por el período que estime conveniente. DIEZ.- Aprobar las políticas, planes, programas y criterios de fondo de la Corporación. ONCE.- Elaborar los Estatutos por los cuales se regirá la organización y aprobar los reglamentos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos. Asimismo, aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato, del personal que deba desempeñarse en la Corporación o en los establecimientos a su cargo. Se deja constancia que la representación que se le otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponda al Presidente. DECIMO SEGUNDO : Suprímase en el artículo vigésimo, la expresión "o por los que ellos designen al efecto", y, agréguese al final del referido artículo, después de la palabra "oposición", la expresión "en el Acta". DECIMO TERCERO : Reemplázase el artículo vigésimo primero, por el siguiente : "Artículo Vigésimo Primero.- Son facultades y deberes del Presidente : Uno) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. Dos) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las sesiones del Directorio. Tres) Someter antes del treinta y uno de Diciembre de cada año a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el año siguiente. Para tal efecto, dicha Asamblea será convocada por el Directorio para llevarse a cabo en una fecha no superior al veinte de diciembre del respectivo año. Cuatro) Otorgar poderes especiales para que la representación que tiene de la Corporación, sea ejercida en su nombre, en casos determinados". DECIMO CUARTO : Reemplázase el número cinco

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

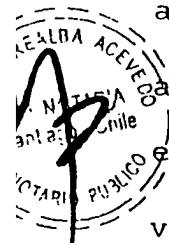
del artículo vigésimo segundo, por el siguiente : " Número cinco.- Efectuar la citación a las Asambleas Generales y a las sesiones del Directorio, que ordene el Presidente".

DECIMO QUINTO : Reemplázase el número tres del artículo Vigésimo Tercero, por el siguiente : "Número Tres.- Efectuar de acuerdo con el Presidente el pago de las inversiones y demás gastos que el Directorio o la Asamblea General acuerden; en todo caso ajustándose al presupuesto aprobado".

DECIMO SEXTO: Suprímase el número dos del artículo vigésimo cuarto, pasando el número tres a ser el número dos.- DECIMO SEPTIMO : Sustitúyase en el artículo vigésimo quinto, la letra b), por la siguiente: "b) Renuncia, la que deberá ser presentada ante el mismo Directorio".

DECIMO OCTAVO : Suprímase en el artículo vigésimo séptimo, la expresión "Las citaciones a la Asamblea General Extraordinaria" y en su reemplazo, intercálese la siguiente expresión : " Las citaciones a Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias". Asimismo, en su inciso segundo, reemplázase el término "falla", por "falta".

DECIMO NOVENO : Reemplázase el artículo vigésimo noveno, por el siguiente : " Artículo vigésimo noveno.- Unicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios, a lo menos, de los socios asistentes podrá acordarse la modificación de estos Estatutos, así como la disolución de la Corporación. Para la aprobación del presupuesto anual, y sus modificaciones se requerirá el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes a la Asamblea que se realizará en la oportunidad prevista en el número tres del artículo vigésimo primero de estos Estatutos. De las deliberaciones y acuerdos



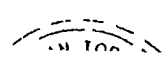
adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. La Asamblea General Extraordinaria en que se acuerde la reforma de estatutos o la disolución de la Corporación, se celebrará con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma o para la disolución de la Corporación, según sea el caso".

VIGESIMO : Sustitúyase las letras a), b) y c) del artículo trigésimo segundo, por las siguientes : " a) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios activos, la que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad de Fomento, y que será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio". "b) Con las cuotas ordinarias anuales, las que no podrán ser inferior al cincuenta por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad de Fomento, y que serán determinadas por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio". "c) Con las cuotas extraordinarias que las asambleas Generales acuerden cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran, las que sólo podrán ser destinadas al fin para el cual fueron recaudadas, a menos que otra Asamblea General resuelva darles un destino diverso". VIGESIMO PRIMERO :

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Elimínase el artículo trigésimo cuarto, y en su reemplazo agréguese el siguiente artículo trigésimo cuarto nuevo :

" Artículo trigésimo cuarto.- En la primera Asamblea General Ordinaria de cada año los socios designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios que no sean miembros del Directorio, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle ; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que ésta investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notaren para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución ; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo. Para la elección de sus miembros se realizará el mismo procedimiento contemplado en estos Estatutos para la elección de los miembros del Directorio". VIGESIMO SEGUNDO: Agréguese en el artículo trigésimo sexto, las palabras "del Libro Primero", después de la expresión "Título XXXIII". La personería de don José Sergio Francisco Dominguez Lira, para representar a la "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR" consta de la escritura pública de fecha ...



Noviembre de dos mil uno, ante el Notario que suscribe, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- Redactó la minuta el abogado Sr. Sergio Dominguez Lira. ~~7~~

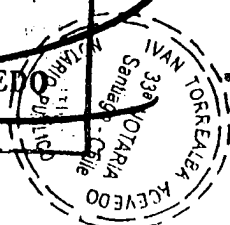


1.- JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO - 7 AGO 2002

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO



M:96115

INSERCIÓN

ACTA

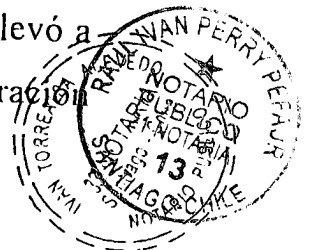
ESTATUTOS

“CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
FAMILIAR”

\* \* \* \* \*



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, Abogado, casado, Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, **COMPARECE**: Don **JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, con domicilio en calle San Pío Décimo número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina mil doscientos diez, Comuna de Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone: Que debidamente facultado al efecto, reduce a escritura pública el Acta de los Estatutos “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR. En Santiago de Chile, a veinticinco de Septiembre del año dos mil uno, a las doce horas en Avenida Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, Pudahuel, se llevó a efecto la reunión convocada para acordar los Estatutos de la “Corporación



para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar”. Asistieron las siguientes personas: Hilda Práxedes Tapia Tapia, Rol único tributario cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guión ocho Administrativo, Carmen Gloria Greve Silva, Rol único tributario siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, Psicóloga, Italo Alex García Jara, Rol único tributario nueve millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión ocho, Psicólogo, Tatiana Isabel Alarcón Pineda, Rol único tributario doce millones sesenta y seis mil cuatro guión siete, Fonoaudióloga, Luz María Cuevas Alarcón, Rol único tributario diez millones sesenta y un mil doscientos diecisiete guión ocho, Profesora de Educación Diferencial, Jeannette Lorena Guerrero Vallejos, Rol único tributario once millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis guión seis, Asistente Social, Marcos Antonio Fuentes Ríos, Rol único tributario ocho millones ochocientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro guión cero, Psicólogo, Patricio Gerardo Fernández Tapia, Rol único tributario nueve millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y nueve guión cuatro, Administrativo, María Victoria Quezada Aranguiz, Rol único tributario seis millones quinientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres guión tres, Administrativo, Pamela del Carmen Alvarado Ponce, Rol único tributario ocho millones setecientos un mil quinientos ochenta guión siete, Profesora de Educación Diferencial, Paula María Mujica Pérez, Rol único tributario diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis, Terapeuta Ocupacional, Patricio García Ascenci, Rol único tributario ocho millones setecientos setenta y seis mil veintisiete guión ocho, Licenciado en Psicología, Paula Marcela Quirós Bustamante, Rol único tributario nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, Psicóloga. Presidió la reunión Sra. Hilda Práxedes Tapia Tapia, actuando como secretaria doña Carmen Gloria Greve Silva.- Por la unanimidad de los asistentes se acordó la constitución de la “Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar”, cuyos estatutos fueron leídos por Secretaria



SALUD MENTAL FAMILIAR TITULO UNO.- DENOMINACIÓN,

OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-ARTICULO PRIMERO:

Constituyese una Corporación de Derecho Privado regida por el Título treinta y tres, Libro primero del Código Civil, que se denominará "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar" pudiendo actuar, inclusive con los bancos con el nombre de fantasía de "CODESAM". ARTICULO

SEGUNDO: La Corporación mencionada tienen por objeto: UNO) Realizar intervenciones de promoción, fomentando la adquisición de hábitos protectores de la salud mental. DOS) Realizar intervenciones de prevención primaria para modificar factores de riesgo y reforzar factores protectores generales y específicos asociados con la aparición y mantención de problemas

trastornos de salud mental. TRES) Realizar intervenciones de prevención secundaria que permitan dar una solución integral y atención oportuna, eficiente y eficaz a los problemas y trastornos de salud mental de la población

demandante. CUATRO) Apoyar intervenciones de prevención terciaria tendientes a la rehabilitación y reinserción familiar, educacional, laboral y social de la población de la comuna que presente trastornos de salud mental y/o discapacidad de causa psíquica. CINCO) Contribuir a fortalecer la

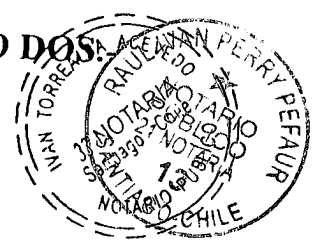
participación más activa y sistemática de la comunidad y otras instituciones en el diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de actividades. SEIS) Desarrollar la investigación en el área de salud mental y estrategias de

intervención. SIETE) Desarrollar acciones de formación, capacitación y extensión en temas de salud mental y estrategias de intervención dirigidas a otras instituciones profesionales, alumnos en práctica profesional y público en

general, chilenos y extranjeros. OCHO) En general, toda otra actividad relacionada con los objetivos antes señalados.- ARTICULO TERCERO:

Para todos los efectos legales el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, <sup>Región Metropolitana</sup> sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto

del país o extranjero. ARTICULO CUARTO: La Corporación tendrá una duración indefinida y el número de sus socios será ilimitado. TITULO DOS:





**DE LOS SOCIOS ARTICULO QUINTO:** Podrán ser socios de la Corporación las personas mayores de edad, de ambos sexos y cuya solicitud sea aprobada por el Directorio. **ARTICULO SEXTO:** Habrán socios activos y honorarios. Serán socios activos los que habiendo sido aceptados como tales por el Directorio paguen una cuota de incorporación equivalente a una unidad tributaria mensual y una cuota anual de una unidad de fomento. Serán socios honorarios aquellos que hayan comprometido la gratitud de la Corporación, ya sea por sus servicios prestados o por las erogaciones realizadas, u otra causa cualquiera, y que el Directorio, por unanimidad, les conceda tal calidad. La calidad de socio en cualquiera de sus especies se acreditará mediante certificado que expedirá la Corporación con las firmas del Presidente y Secretario. **ARTICULO SEPTIMO:** La calidad de socio se pierde por incurrir o encontrarse éste en alguna de las siguientes causales: a) Fallecimiento, b) Renuncia voluntaria, c) Defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito contra los bienes o derechos de la Corporación. d) Desprestigio a la Corporación o a la Directiva previa comprobación sumaria. e) Haber sido condenado como reo que merezca pena aflictiva, y f) Encontrarse en causal de inhabilidad prevista en la Ley o reglamentación vigente que impida al socio continuar con dicha calidad. **ARTICULO OCTAVO:** La expulsión de un socio deberá ser acordada por el Directorio con el voto conforme de a lo menos los dos tercios de sus miembros. De esta resolución el afectado podrá apelar a la Asamblea más próxima, la que podrá revocar el acuerdo del Directorio por la mayoría de sus miembros. **ARTICULO NOVENO:** Los socios estarán obligados a acatar las disposiciones de estos Estatutos, a guardar la compostura, evitar discusiones que puedan herir los sentimientos de terceras personas o de ellos mismos. De igual forma se abstendrán de toda acción que perjudique a la institución, a los socios o a los beneficiarios. **ARTICULO DECIMO:** Todo socio tiene derecho a voz y voto en las Asambleas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias. **TITULO TRES.- DE LOS BENEFICIARIOS.-** **ARTICULO UNDECIMO:** Serán beneficiarios de la Corporación la

*Raúl Pery*



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

personas afectadas por patologías de salud mental o por problemas psicosociales y de salud mental y sus familiares. También podrán ser beneficiarios las personas sanas respecto de las cuales se realicen acciones de promoción y prevención en salud mental; y así como con instituciones y organismos sociales y comunitarios que requieran los servicios de la Corporación, o soliciten el apoyo de la misma para el desarrollo de alguno de los objetivos definidos en el artículo segundo.-**ARTICULO DUODECIMO:**

Los beneficiarios no adquieren otra obligación que no sea la de comportarse conforme a las indicaciones que se les impartan y obtener y obedecer las normas que se contengan en la reglamentación de los lugares o establecimientos de la Corporación.- **TITULO CUATRO.- DEL**

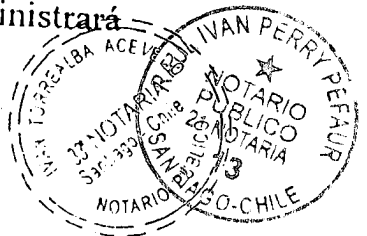
**DIRECTORIO ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio está

compuesto por cinco miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria anual, en votación directa y cada uno sufragando por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de Directores que deban elegirse. Podrán ser miembros del Directorio ~~tanto~~ los socios activos ~~como~~ ~~honorarios~~ que no hayan sido condenados por crimen o simple delito dentro

de los quince años anteriores a la fecha que se pretenda designarlos. Los Directores así elegidos durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De entre sus miembros el

Directorio elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Designaciones que hará en su primera sesión. Para éstos efectos los miembros del Directorio deberán llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidos en el respectivo cargo, el que obtenga la más alta mayoría. En caso de empate se procederá a una nueva elección hasta que se produzca la mayoría de votos respecto de una persona. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento, <sup>remisión</sup> ausencia o imposibilidad de <sup>que dure más de 2 meses</sup> un Director para el desempeño del cargo el Directorio designará a un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio administrará



6-Ago. Revisado, se con/ta...

los bienes y dineros de la Corporación y tendrá los deberes y atribuciones a que se refieren estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son deberes y atribuciones del Directorio: UNO.- Dirigir la Corporación, administrar sus bienes, y velar por el cumplimiento de estos Estatutos. DOS.- Representar a la Corporación con las más amplias facultades, suscribir los acuerdos y contratos y ejecutar los actos que se requieran para el ejercicio de esta representación, pudiendo delegar parcialmente esta representación en el Presidente, otro Director u otro funcionario de la Corporación. TRES.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando su objeto. CUATRO.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que estime necesario dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, así como todos los demás asuntos y negocios que estime necesarios. CINCO.- Aprobar antes del treinta de Noviembre de cada año el proyecto del presupuesto para el año siguiente, así como en cualquier tiempo las modificaciones que éste requiera. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. SIETE.- Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones.- OCHO.- Presentar antes del treinta de abril de cada año a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación el Balance del ejercicio del año anterior. NUEVE.- Nombrar y destituir a los Directivos superiores de la Corporación o de sus establecimientos, a su cargo, por el período que estime conveniente. DIEZ.- Aprobar las políticas, planes, programas y criterios de fondo de la Corporación. ONCE.- Elaborar los Estatutos y reglamentos por los cuales se regirán las <sup>organizaciones</sup> que ~~organice~~, como asimismo aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato del personal que deba desempeñarse en cada una de ellas. DOCE.- En general las demás funciones que le delegue la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los

319

AP-1  
2761



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. ~~En la~~ <sup>3-9</sup>  
~~citación se deberá expresar el motivo de la sesión.~~ **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO:** EL quórum para la sesiones del Directorio será de a lo menos tres <sup>En las sesiones</sup>  
~~miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Directores~~ <sup>a remones de</sup>  
~~presentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la sesión.~~ <sup>Dir. deberá</sup>  
<sup>expresarse el</sup>  
<sup>motivo de la</sup>  
<sup>sesión.</sup>

**ARTICULO VIGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se  
dejará constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los  
Directores asistentes, ~~o por los que ellos designen al efecto.~~ Los acuerdos  
serán obligatorios desde que la respectiva acta se encuentre firmada, sin que  
sea necesario esperar su ratificación en sesión posterior. El Director que  
quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer  
constar su oposición. <sup>su acta</sup>

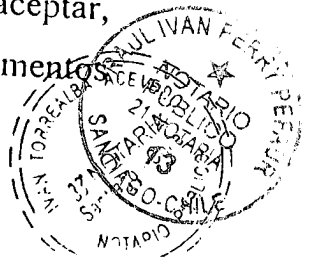
**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son facultades  
y deberes del Presidente. uno) Ejercer la Presidencia de la Corporación y en  
tal sentido tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma.  
Cuando asuma la representación judicial tendrá todas y cada una de las  
facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. dos) En el ejercicio de la  
representación extrajudicial el Presidente podrá celebrar todos los contratos y  
ejecutar todos los actos que requiera la buena marcha de la institución. En el  
desempeño de su cometido el Presidente podrá practicar cuantas diligencias  
sean necesarias y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en  
arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso  
bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga, limite y alce, cancele  
hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, para contratar,  
abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro y  
especiales, en moneda nacional o extranjeras, para percibir de cualquier  
institución, las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación  
provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables  
o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; para girar, endosar y  
cancelar cheques, aún nominativos, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar,  
endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos.

*In las sesiones  
a remones de  
Dir. deberá  
expresarse el  
motivo de la  
sesión.*

*6-5*

*reunión  
Fado*

*6-8*



mercantiles; retirar talonarios de cheques y pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar cheques y toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes; contratar seguros, anticresis, avios, Igualas y otros; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzge convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Corporación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones, otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de su cargo; para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y para representar a la

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501.- SANTIAGO

Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda. En el orden judicial el Presidente tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. tres) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las sesiones del Directorio. cuatro) Someter antes del treinta y uno de diciembre de cada año a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el año siguiente. cinco) Conferir poderes ~~generales~~ especiales. *en caso de delegación* **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO:** Son facultades y deberes del Secretario: uno) Tomar y redactar las actas de las Asambleas Generales y del Directorio a las que dará lectura en la sesión siguiente ordinaria o extraordinaria. Dos) Actuar como ministro de fe de la Corporación, otorgando las certificaciones que procedan. Tres) Recibir y despachar la correspondencia dejando copia en la Secretaria de los documentos enviados y autorizar conjuntamente con el Presidente los acuerdos adoptados y tramitarlos con oportunidades. Cuatro) Llevar al día los libros de actas y registros de socios con sus direcciones y demás datos necesarios; los archivadores de la correspondencia recibida y despachada, así como el archivo de las solicitudes de los postulantes a socios y otras materias que interesen a la Corporación. Cinco) Hacer las citaciones a *Asamblea Gen. y* sesiones que ordene el Presidente. Seis) Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el timbre de la Corporación.- Siete) Las demás facultades que le encomienden las Asambleas Generales o el Directorio. *de Secretario* **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO:** Corresponde al Tesorero: uno) Tener bajo su custodia los fondos, valores, títulos, útiles y enseres de la Corporación. dos) recaudar las cuotas de los socios. tres) Efectuar de acuerdo con el Presidente el pago de las inversiones y demás gastos que éste en uso de sus atribuciones propias o delegadas *delegadas*

IL IVAN PERP

todo caso ajustándose al presupuesto aprobado. cuatro) Confeccionar cada mes un estado de caja con los ingresos y egresos, así como preparar el Balance Anual de la Corporación para su aprobación por el Directorio y Asamblea General. cinco) Depositar los fondos en la cuenta corriente bancaria de la Corporación. seis) Llevar un inventario valorado de la Corporación. siete) Al entregar el cargo confeccionará un balance y un inventario con la intervención de un contador ajeno a él, si lo fuera. ocho) Será el responsable del estado de caja y tendrá la obligación de rechazar todo giro no autorizado entendiéndose asimismo que los pago los hará contra presentación de facturas o recibo debidamente extendidos; documentos que conservará ordenados cuidadosamente en un archivo especial. nueve) Para efectuar los pagos el Tesorero podrá girar, firmando conjuntamente con otro personero facultado los cheques de la cuenta corriente de la Corporación. Para aceptar documentos mercantiles necesitará autorización del Presidente o del Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Serán obligaciones de los Directores:

1) Uno: Reemplazar al Presidente, Secretario o Tesorero en sus ausencias accidentales. Dos: Cuando lo estimen conveniente podrán constituirse en comisión revisora de cuentas para informar a la Asamblea General acerca del estado de la tesorería. En estas funciones se harán asesorar por un contador y el Presidente, y el Tesorero deberán proporcionarles los antecedentes y facilidades que se requieran y tres) Las otras funciones que le encomienden a uno o más de ellos el Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Los

Directores cesarán en sus cargos por las siguientes causales: a) fallecimiento;

b) Renuncia, *la que deberá ser aceptada presentada ante el mismo Directorio* aprobada por la mayoría de los socios activos de la Corporación reunidos en Asamblea General extraordinaria. c) Pérdida de la calidad de

socios. d) Expiración del plazo. e) Fallar a tres reuniones del Directorio consecutivas, sin causa justificada. **TITULO CINCO DE LAS**

**ASAMBLEAS GENERALES** **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** La

Asamblea General es el órgano máximo de la Corporación. Estas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de abril de

cada año y las extraordinarias cuando lo exijan las necesidades

WILLIAM PERRY

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Corporación y así lo soliciten la tercera parte de los socios activos de la misma o la mayoría del Directorio. Asimismo, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo cual fue citada. En la Asamblea General Ordinaria el Directorio dará cuenta escrita de su administración y se procederá a la elección del nuevo Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las citaciones a la Asamblea General Extraordinaria se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario matutino de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por <sup>ca</sup> ~~falta~~ de quórum no se lleve a efecto la primera. *Ord. y*

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y en segunda con los que asistan. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

Únicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios de los socios podrá acordarse la modificación de estos Estatutos, así como la disolución de la Corporación. Para la aprobación del presupuesto anual, y sus modificaciones se requerirá el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes a la respectiva Asamblea. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será *reem/leida do*  
*6-8*

llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **ARTICULO TREINTA:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. **TITULO SEIS DEL PATRIMONIO ARTICULO TRIGÉSIMO**

**PRIMERO:** El patrimonio de la Corporación estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la misma y su administración.

IVAN PERRY



corresponderá al Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los fondos de la Corporación se formarán con los siguientes aportes: a) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios activos. b) Con las cuotas ordinarias anuales. c) Con las cuotas extraordinarias que las Asambleas Generales acuerden cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran. d) Con las donaciones, erogaciones, beneficios que por cualquier causa o persona reciban. E) Con las herencias o legados que le asignen. f) Con las rentas que obtengan por los trabajos que ejecute y los servicios que preste. g)

Con los demás ingresos que de conformidad a la ley perciba. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los fondos de la Corporación, así como, los recursos que obtenga no podrán destinarse a otro objeto que no sea el sostenimiento de ella y a la consecución de sus fines. **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Para la disolución de la Corporación se requerirá el acuerdo de a lo menos dos tercios de sus socios. **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO QUINTO:** Acordada la disolución de la Corporación sus bienes pasarán a la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann. **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO SEXTO:** En todas aquellas materias no tratadas o no resueltas por los presentes estatutos, se aplicará lo dispuesto para las Corporaciones en el Título XXXIII del Código Civil, en el Decreto Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia y en las demás disposiciones pertinentes. **ARTICULO ÚNICO TRANSITORIO** Se

designa al siguiente Directorio Provisional a la Corporación que estará en funciones hasta que la institución obtenga su personalidad jurídica.

**Presidente**, doña Hilda Tapia Tapia, dueña de casa; **Secretaria**, Carmen Gloria Greve Silva, Psicóloga; **Tesorero**, Italo Alex García Jara; **Directores:**

Patricio García Ascenci, Licenciado en Psicología y Paula Marcela Quirós Bustamante, Psicóloga. A continuación se procedió a autorizar al abogado don

SERGIO DOMINGUEZ LIRA, para reducir a escritura pública la presente acta, estos estatutos y para tramitar la aprobación de los mismos, así como la

concesión de la personalidad jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que al efecto proponga introducir el Presidente de la República.- ~~Conforme~~

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

con el Acta que rola én el Libro respectivo, el cual he tenido a la vista.- En Comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- Doy Fe



*Sergio Domínguez Lira*

**SERGIO DOMÍNGUEZ LIRA**

C.I.: 4.759.459-6

*Ivan Torrealba Acevedo*

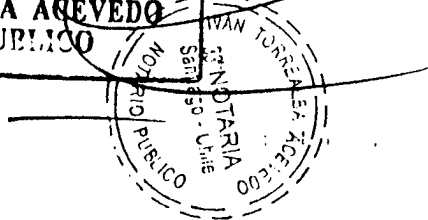


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO: 20 NOV 2001

*Ivan Torrealba Acevedo*

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Santiago, 24 MAYO 2011

*Raúl Ivan Pery Refaur*